



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°020-2019-MDM/A

Miraflores, 09 de enero 2019

### VISTO:

El informe N° 04-2019-GAJ-MDM de Asesoría Jurídica y el Informe N° 001-19/DD/MDM, del Jefe de la División de Divorcios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tienen por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias del país;

Que el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227 establece que las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la vía municipal requieren del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, en señal de cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que mediante Resolución Directoral N° 311-2008-JUS/DNJ, de fecha 18 de Setiembre de 2008, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de Miraflores, como entidad encargada de llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con el registro N° 048 en el Registro de Acreditación de Municipalidades del Ministerio de Justicia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2018 de fecha 09 de Marzo del 2018 se dispuso "RENOVAR por el término de cinco (05) años la acreditación y autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS";

Que, el numeral 6.3 del Art.VI de la Directiva 001-2013/JUS-DGJC, señala que el Alcalde de la Municipalidad autorizada acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía y el numeral 6.5, establece que de cambiar el Alcalde, el que se encuentre en ejercicio debe comunicar el cambio a efectos de realizar la validación de su firma y sellos, dentro del plazo de los tres días siguientes de producido;

Que, mediante Ordenanza N° 234-MMD, de fecha 31 de Agosto 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, documentos en los que se encuentra establecido el funcionamiento de la División de Divorcios, contando para ello con funcionario encargado de la misma por lo tanto es el encargado de dar el visto bueno a las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior y las resoluciones de alcaldía que se expidan sobre el particular, en señal de conformidad, según lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

///...

